



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0238-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 09 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El expediente Administrativo N.º 202409538, de fecha 07 de agosto del 2024, presentado por Doña **MARTINEZ CARHUAYANA DILA**, quien solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado en el AA. **HH MARGINAL LA VICTORIA JR. JORGE CHAVEZ MZ C LOTE 3** en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Doña **MARTINEZ CARHUAYANA DILA**, solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado en el AA. **HH MARGINAL LA VICTORIA JR. JORGE CHAVEZ MZ C LOTE 3** en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney.

Que, mediante **INFORME N.º 0343-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT**, de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, indica que en atribución otorgada por la Administración Tributaria mediante sus artículos 61ª y 62ª y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, la Sub Gerencia en mención ha realizado la visita al predio ubicado en el AA. **HH MARGINAL LA VICTORIA JR. JORGE CHAVEZ MZ C LOTE 3** en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney, a fin de determinar la vivencia de Doña **MARTINEZ CARHUAYANA DILA**, constatándose in situ que la administrada cuenta con 79 años y hace vivencia, así mismo **CUENTA CON CINCO (05) PROPIEDADES A SU NOMBRE**; Por lo tanto **NO se le puede otorgar el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial de acuerdo a la LEY N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor NO PENSIONISTA.**

Que, mediante **INFORME N.º 0584-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR**, de fecha 26 de Agosto del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, en razón al D.S N.º 401-2016-EF, Ley 30490, Ley de la Persona del Adulto Mayor y el D.S N.º 156-2004-EF, hace de conocimiento que la administrada **MARTINEZ CARHUAYANA DILA** **NO PUEDE ACOGERSE A LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL COMO ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** porque, **CUENTA CON CINCO PROPIEDADES EN SU NOMBRE.**

Que, el artículo de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece “Los pensionistas propietarios de un solo predio destinado a vivienda y cuyo ingreso bruto mensual no exceda de 1UIT pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT este beneficio se extiende a los adultos mayores no pensionistas que cumplan con los mismos requisitos

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 401 -2016-EF amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a las personas adultas mayores no pensionistas propietarias de un solo predio destinado a vivienda, cuyos ingresos brutos mensuales no excedan de 1 UIT.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0238-2024-MPH-A-GM-GATyR

Para aplicar esta deducción, se deben de cumplir ciertos requisitos, como la edad de la persona, **LA PROPIEDAD ÚNICA**, el destino del predio a vivienda, y el límite de ingresos brutos, y de acuerdo a las normas antes señaladas establecidas, NO le correspondería la Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial a doña **MARTINEZ CARHUAYANA DILA** ya que NO cumple con uno de los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial –Adulto Mayor no Pensionista, por lo tanto lo solicitado es **IMPROCEDENTE**.

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N.º 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por Doña **MARTINEZ CARHUAYANA DILA**, respecto al otorgamiento del Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de la persona adulto mayor NO Pensionista, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Poner la Presente Resolución en conocimiento del administrado (a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CPC. BEYSY JULIANA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS